EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.-
R E S O L U C I O N Nº 5.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.123. ----------

VISTO: La nota FG-DOUC N° 155/2019 de fecha 8 de mayo del 2019 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** por la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nº 01/19 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO - ID N° 356.123 – PLURIANUAL, **y,**

CONSIDERANDO: Que, según el informe de evaluación de ofertas de fecha 7 de mayo del corriente de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i) INTER EXPRESS S.A. ii) SENSICRED S.A. iii) DISCOVERY TRAVEL S.A. iv) PREMIER VIAJES v) SERVITRAVEL S.A.*

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente ***DISCOVERY TRAVEL S.A.*** presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta, con fecha diferente al día de apertura de sobres, está dirigida a otra convocante y no está debidamente extendida según los solicitado en la Carta Invitación;

Que, el oferente ***PREMIER VIAJES,*** no presentó en el día de la apertura de ofertas la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; incurriendo en la no presentación de un documento sustancial;

Que, el oferente ***SERVITRAVEL S.A.,*** no presentó en el día de la apertura de ofertas la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas; incurriendo en la no presentación de un documento sustancial;

Que, el oferente ***SENSICRED S.A.***, en el Criterio de Evaluación aplicables en caso de **empate entre los oferentes**, resulta con 16 puntos del análisis realizado contra 18 puntos obtenidos por el Oferente ***INTER EXPRESS S.A.***;

Que, el oferente ***INTER EXPRESS S.A.,*** es la oferta mejor calificada según **Criterio de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes, con 18 puntos,** en el objeto de la CD Nº 01/19 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL FONDO GANADERO" Plurianual***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 71/19 de fecha 8 de mayo del 2019, la **Asesoría Jurídica** la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa N° 01/19 " Adquisición de Pasajes Aéreos" ID N° 356.123, se ajusta a derecho, resultado por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante 2 contratos abiertos conforme a la recomendación efectuada;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***DISCOVERY TRAVEL S.A.***, de conformidad a lo establecido en los art. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.-
R E S O L U C I O N Nº 5.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/19 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.123. ----------

Artículo. 2º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***PREMIER VIAJES***, de conformidad a lo establecido en los art. 58 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 3º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***SERVITRAVEL S.A.***, de conformidad a lo establecido en los art. 58 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 4º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***SENSICRED S.A.***, de conformidad a lo establecido en el **Criterio de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes,** fijado en la Carta Invitación.

Artículo. 5º. **ACEPTAR,** la oferta presentada por el oferente ***INTER EXPRESS S.A*** y ***ADJUDICAR*** el objeto de la CD Nº 01/19 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL FONDO GANADERO" Plurianual***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo la suma de Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será por 12 meses, contados a partir de la suscripción del contrato, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación año 2020. ----------

Artículo. 6º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional,** a suscribir los contratos correspondientes de conformidad a las normas administrativas vigentes, condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero, para el ejercicio 2019. ----------

Artículo. 7º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional,** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 8º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN